

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N°73-2022-MPC**

Cañete, 02 de setiembre de 2022

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2022, Informe N° 2023-2022-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 18 de agosto de 2022, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe Legal N° 373-2022-GAJ-MPC de fecha 22 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 245-2022-GM-MPC de fecha 23 de agosto de 2022, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 021-2022-CPEYAM-MPC de fecha 25 de agosto de 2022, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula en:  
El numeral 25) del Art. 9°, que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

El Art. 55°, señala que El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

El Art. 59°, regula que Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

El Art. 64°, señala que las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estados o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

El Art. 66°, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

El artículo 68° señala que El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el artículo 11° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento", asimismo, el capítulo V del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales regula los actos de administración y disposición de bienes muebles, el mismo que debe ser aplicado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1621° del Código Civil señala que "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Asimismo, el artículo 1623° indica que "La donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato". El artículo 1624° del mismo código regula que "Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad";

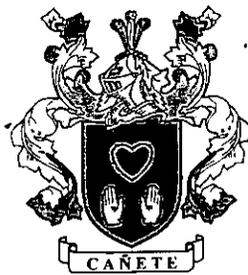
Que, mediante Licitación Pública N° 003-2022-MPC/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, se suscribió el Contrato N° 015-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, de fecha 07 de junio de 2022, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Empresa J&J Trading Corporación S.A.C., con el objeto de la Contratación de Bienes Adquisición de un Camión Compactador de 15M3, para dar cumplimiento a la ejecución de la actividad denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRE EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2458559, por el monto de S/ 564,900.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100 soles), que incluye los impuestos de ley;

Que, mediante Oficio N° 096-2022 de fecha 18 de agosto de 2022, la representante legal de la Empresa J&J Trading Corporación S.A.C. remite 2 placas de rodaje N° EAH-319, 1 tarjeta de identificación vehicular electrónica, 1 holograma para parabrisas y 1 certificado electrónico de SOAT;

Que, mediante Informe N° 2023-2022-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 18 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, señala "Que, en aras de regularizar las documentaciones pendientes para la entrega del vehículo camión compactador de 15M3, destinado al Distrito de Cerro Azul, es que resulta pertinente que el Pleno de Concejo Municipal previo debate, apruebe la donación del vehículo camión compactador de Placa EAH-319, por contar con las especificaciones técnicas requeridas para el MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRE EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derechos de Autor N° 0057



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

Que, mediante Informe Legal N° 373-2022-GAJ-MPC de fecha 22 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, es procedente elevar los presentes actuados al Pleno del Concejo Municipal para que conforme a lo establecido en el Art. 9° numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, deliberen y determinen la aprobación de la Donación de (01) vehículo CAMION COMPACTADOR cuyas características se detallan en el cuadro inserto, provenientes del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRE EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código Único de Inversiones N° 2458559, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul (...);

Que, mediante Informe N° 245-2022-GM-MPC de fecha 23 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para conocimiento y trámite correspondiente, asimismo, recomienda que previamente se remita a la Comisión respectiva y se eleve al Pleno de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 021-2022-CPEYAM-MPC de fecha 25 de agosto de 2022, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "Que, sería factible que el Pleno de Concejo Municipal Provincial, previo debate, pueda aprobar la donación de (01) vehículo camión compactador, cuyas características se detallan en el cuadro inserto, provenientes del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" (...);

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la DONACION de UN (01) VEHICULO (CAMION COMPACTADOR), proveniente del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRE EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2458559, por el monto de S/ 564,900.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100 soles) que incluye los impuestos de ley, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, cuyas características se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	GUIA DE REMISION	COLOR	CHASIS	SERIE MOTOR
001	CAMION COMPACTADOR DE 15 M3	EG01-64	BLANCO/AZUL/CELESTE	9536KB241PRO10038	2096290A376286

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, C.P.C. Segundo Constantino Díaz De La Cruz, suscribir el Acta de Transferencia de Propiedad Vehicular - Donación, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL